

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 20 - Febrero 10 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-7709 DE 2011 "Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 7107 de 2010"	1
ACUERDO No. PSAA11-7710 DE 2011 "Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial"	2

Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7709
DE 2011
(Febrero 10)**

"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 7107
de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 9 de febrero de 2011,

CONSIDERANDO:

-Que en ejercicio de sus funciones legales, mediante los Acuerdos 953 de 2000, 1559 de 2002 y 2950 de 2005, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura definió la estructura y funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial y dictó otras disposiciones, en cumplimiento a lo preceptuado por el decreto 1716 de 2009, que reglamenta la Ley 446 de 1998, y Ley 1285 de 2009.

-Que los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial en las solicitudes

de conciliación prejudicial presentadas por los Magistrados de Tribunal y los Magistrados Auxiliares, en relación con la Prima Especial de Servicios, Bonificación de Gestión Judicial y por Compensación, se abstienen de pronunciarse por cuanto son o han sido Directores de Unidad o Magistrados Auxiliares, cargos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 2º del Acuerdo 273 de 1998, son equivalentes al de Magistrado de Tribunal, razón por la cual, cualquier decisión generaría un conflicto de intereses, prohibido y sancionado legalmente, por el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 (estatuto disciplinario).

-Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA 7107 de 2010, estableció que los casos en los cuales se presenten impedimentos por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, serán asumidos directamente por la Sala Administrativa a través de los Magistrados que manifiesten no estar impedidos.

-Que los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura frente a los casos establecidos en el Acuerdo PSAA 7107 de 2010, se han declarado impedidos, como consta en el acta de sesión de Sala Administrativa del 27 de octubre de 2010.

-Que las solicitudes de conciliación presentadas por los correspondientes interesados deberán ser estudiadas por el Comité de Conciliación de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, de manera oportuna y la decisión acerca de la viabilidad de los impedimentos debe tomarse en el menor tiempo posible.

-Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario crear un Comité Ad-Hoc de Defensa

Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, para el estudio, análisis y pronunciamiento sobre aquellas peticiones de conciliación que han sido objeto de impedimentos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el Acuerdo 7107 de 2010, en el sentido de crear un Comité Ad-Hoc de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial para atender aquellas solicitudes de conciliación en las cuales los miembros que conforman el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial se declaren impedidos y les haya sido aceptado el impedimento.

ARTÍCULO SEGUNDO:- El Comité de Conciliación Ad-Hoc estará conformado por Cinco (5) Profesionales Especializados Grado 33 de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, y una Secretaría Técnica integrada por un Profesional grado 20 de la División de Procesos.

ARTICULO TERCERO:- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad para realizar la designación del Comité Ad-Hoc de Defensa y Conciliación de la Rama Judicial, y Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO:- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-7710
DE 2011
(Febrero 10)**

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativas del 9 de febrero de de 2011,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso sexto del artículo 20 del decreto 4803 de 2010 permite efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o

regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones, para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que se requiere distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales un partida del presupuesto de inversión del rubro de Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Propia del Sector, con el fin de atender el plan de contingencia para la recuperación locativa de los principales inmuebles afectados por la ola invernal, previo estudio adelantado por parte de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según constancia de existencia de recursos No. 05-2011 del 14 de enero del 2011 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7611 del 28 de enero del 2011, expedido por el Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura en el Presupuesto de Inversión del Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector, con el fin de atender un plan de contingencia para la recuperación locativa, presentada por la ola invernal en varios municipios, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL
UNIDAD: 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

PROYECTO: 113-803-1 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
RECURSO 16 CON SITUACIÓN DE FONDOS

CÓDIGO	SECCIONAL	CIFRAS EN PESOS
270102-002	ANTIOQUIA – QUIBDO	95.000.000
270102-003	ATLÁNTICO	29.000.000
270102-004	BOLÍVAR	24.000.000
270102-014	MAGDALENA	75.000.000
270102-017	NORTE SANTANDER	37.000.000
270102-025	SUCRE	40.000.000
	TOTALES	300.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que a través de sus Direcciones Seccionales de Administración Judicial, adelanten los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos de inversión del proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector de la Unidad 02 para el año 2011, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la contratación pública.

ARTICULO TERCERO: La Supervisión de la ejecución de la inversión autorizada en este Acuerdo estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

URFI/REML/MHGG